



Tipo de Proceso	:	Verbal-
Radicación	:	11001310301920200004200

Por cuanto el **llamamiento en garantía** reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., el juzgado lo acepta, en consecuencia dispone:

1. Citar a **Proyecsoft S.A.S.**, para que se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición, y en la forma convocada por el demandado **T I. Tecnología Informática S.A.S.**

2. Notifíquese a dicha entidad de manera personal y córrasele traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de su notificación, para efectos de su intervención en el proceso.

3. Téngase en cuenta los términos de notificación para que comparezca la llamada en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>26/05/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No 087.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

